



(22 de Septiembre de 2006)

"Por el cual se adopta el procedimiento para la selección y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se adopta el cronograma de actividades y se dictan otras disposiciones para adelantar el proceso de selección."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política, en su Artículo 150, estableció que *"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: 7: (...) reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 señaló: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 40, indica: *"Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los Entes Universitarios Autónomos, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes."*

Que la Honorable Corte Constitucional, en sentencias C – 275 de 1998 y C – 578 de 1999, fijó el perfil jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales al señalar que *"son personas jurídicas públicas del Orden Nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía"*.

Que el artículo 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993 establecen que es función del Consejo Directivo designar al Director de la Corporación para un periodo de 3 años.

Que el Decreto 1768 de 1994, en su artículo 21 determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Decreto 2011 del 16 de Junio de 2006 que derogó los Decretos 2555 de 1997 y 3345 de 2003, establece el procedimiento marco para seleccionar y elegir los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.



Que las normas antes citadas, establecen que el proceso de selección de los candidatos a ocupar el cargo del Director General de una Corporación, se realizará mediante un proceso público abierto.

Que es propósito del presente Acuerdo, lograr la concordancia, de una parte, entre la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional, orientada a asegurar que el proceso de elección de los Directores de las Corporaciones recaiga en personas que posean el merito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, y de otra parte, con la facultad legal de nominación que tiene el Consejo Directivo de la Corporación prevista entre otras normas en el artículo 6 del Decreto 2011 de Junio 16 de 2006, y determinar con fundamento en esta facultad, el procedimiento a seguir para la selección y elección del Director de la Corporación y asegurar el cumplimiento de la reglamentación vigente en la materia.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación, adelantar todos los tramites y realizar todas las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad referida, para la realización del proceso de convocatoria, selección, elección y designación del Director General de la Corporación Autónoma regional de la Guajira - Corpoguajira-, para el periodo 2007 - 2009 con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad.

Que la Dra. ANA CECILIA CASTILLO PARODI, actual Directora Encargada de la Corporación, en la sesión del Consejo Directivo de 22 de Septiembre de 2006 manifestó a los miembros del Consejo Directivo, su intención de participar en el proceso de elección de director General de la Corporación para el periodo 2007 - 2009, razón por la cual, con el fin de no generar inhabilidades ni conflictos de intereses y de garantizar los principios rectores de la actuaciones administrativas para el proceso que se pretende adelantar, se debe designar un Directo Ad-Hoc, para el proceso de elección de que trata el presente acuerdo.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN.- Es el proceso público y abierto por medio del cual, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, consultando el interés público, se seleccionan los candidatos más idóneos para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Director General de la Corporación, por sus excelentes condiciones personales, mérito e idoneidad.

El Proceso de Selección lo realizará a instancias del Consejo Directivo de la Corporación y de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el presente Acuerdo, una entidad pública o privada experta en selección de personal o con capacidad para realizar el proceso, de conformidad con el Decreto 2011 de 2006.

El Proceso de Elección estará a cargo del Consejo Directivo de la Corporación y tendrá como presupuesto del mismo, la selección de los candidatos clasificados como los más idóneos para el ejercicio del cargo, por la entidad experta en selección de personal.



PARAGRAFO: El contrato o convenio que se suscriba con la entidad pública o privada experta en selección de personal, deberá acogerse a la reglamentación vigente en materia de contratación administrativa y a lo dispuesto sobre el particular en el presente Acuerdo. La selección de la entidad es de competencia del Consejo Directivo, y al Director Ad - Hoc designado para tal efecto, le compete la celebración del respectivo contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN.- El Proceso publico abierto de selección y elección del Director General de la Corporación para el respectivo periodo institucional, tendrá las siguientes etapas:

Convocatoria, Selección y Elección.

La Etapa de la Convocatoria comprende las siguientes fases: i) de Convocatoria al proceso de selección y elección; y ii) de Inscripción y presentación de hojas de vida con los respectivos anexos.

La Etapa de Selección comprende las siguientes fases: i) Valoración de las hojas de vida para verificar cumplimiento de requisitos mínimos y revisar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; ii) practica de las pruebas de conocimientos y aptitudes, realización de entrevistas, valoración de los antecedentes académicos y de experiencia laboral y recepción y respuesta de reclamaciones; iii) Conformación de la lista de los candidatos más idóneos a ocupar el cargo de Director General de la Corporación; iv) Presentación del Informe final del proceso de selección al Consejo Directivo.

La Etapa de Elección comprende: i) Realización de entrevista informal por parte del Consejo Directivo, ii) Convocatoria a Audiencia Pública; y iii) la designación del Director General por parte del Consejo Directivo en Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO.- DE LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN- CRONOGRAMA: El Consejo Directivo de la Corporación, establece e implementa el cronograma de trabajo para adelantar el proceso de selección y elección del Director General de la Corporación para el siguiente periodo institucional, el cual corresponde al que a continuación se indica:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación del acuerdo reglamentario, cronograma del proceso y designación del director Ad-Hoc para el proceso de elección	22 de Septiembre de 2006
2	Elaboración del proyecto de términos de referencia para la contratación de la entidad publica o privada que se encargara de realizar el concurso publico, presentación al Consejo Directivo y aprobación por parte del Consejo.	22 de Septiembre de 2006
3	Publicación del proyecto de términos de referencia.	25 de Septiembre de 2006
4	Publicación términos de referencia definitivos	2 de Octubre de 2006
5	Conformación listado de oferentes	4 de Octubre de 2006



6	Acto de cierre y recepción de ofertas	9 de Octubre de 2006
7	Traslado de evaluación	16 a 20 de Octubre de 2006
8	Presentación al Consejo directivo de la evaluación y selección de la entidad encargada de la selección	23 de Octubre de 2006
9	Adjudicación del Contrato	24 de octubre de 2006
10	Suscripción y legalización del contrato	25 a 27 de Octubre de 2006
11	Inicio de la ejecución del contrato	30 de Octubre de 2006.
12	Inscripciones de aspirantes a Director y recepción de documentos	Hasta el 27 de Octubre de 2006.
13	Entrega de documentos a la entidades responsable de adelantar el proceso de selección.	30 de Octubre de 2006
14	Verificación de requisitos mínimos según Art. 21 del Decreto 1768 de 1994 y los Estatutos de la Corporación.	Hasta el 1º de Noviembre de 2006.
15	Envío de comunicación a aspirantes al cargo de Director informando sobre cumplimiento o no de requisitos y en tal sentido continuación o rechazo del proceso.	3 de Noviembre de 2006
16	Reclamaciones	6 de Noviembre de 2006
17	Repuestas a reclamaciones	7 de Noviembre de 2006
18	Citación a pruebas de conocimientos	8 de Noviembre de 2006
19	Realización de pruebas de conocimientos	13 de Noviembre de 2006
20	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos	16 de Noviembre de 2006
21	Reclamaciones de las pruebas de conocimientos	17 de Noviembre de 2006
22	Respuesta a la reclamación de las pruebas de conocimiento	20 de Noviembre de 2006
23	Citación a pruebas de aptitud gerencial	21 de Noviembre de 2006
24	Realización de pruebas de aptitud gerencial	24 de Noviembre de 2006
25	Publicación de resultados de las pruebas de aptitud gerencial	27 de Noviembre de 2006
26	Reclamaciones de las pruebas de aptitud gerencial	28 de Noviembre de 2006
27	Respuesta a reclamaciones de la pruebas de aptitud gerencial	29 de Noviembre de 2006
28	Citación a entrevistas	30 de Noviembre de 2006
29	Realización de entrevistas	4 de Diciembre de 2006
30	Valoración de antecedente, estudios y experiencia.	5 de Diciembre



		de 2006
31	Publicación de resultados	6 de Diciembre de 2006
32	Reclamación de resultados finales	7 de Diciembre de 2006
33	Respuesta a reclamaciones resultados finales	11 de Diciembre de 2006
34	Elaboración y entrega de informes al Consejo directivo de los candidatos mas idóneos	13 de Diciembre de 2006
35	Realización del consejo directivo para conocer informe final de la firma.	13 de Diciembre de 2006
36	Convocatoria a Audiencia Publica para la elección del director	14 de Diciembre de 2006
37	Entrevista informal con los miembros del Consejo Directivo	15 de Diciembre de 2006
38	Audiencia publica de elección.	20 de Diciembre de 2006

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior cronograma se supedita a los ajustes que el Director Ad-doc encuentre a bien efectuar, con aprobación de la comisión transitoria del consejo conformada en el presente acuerdo, de acuerdo a las tareas que demanden la realización de cada una de las actividades enunciadas, de lo cual se dejara constancia en el acta correspondiente. En todo caso, de realizarse algún tipo de ajuste, deberá informársele a la Entidad contratada para la realización del proceso de selección, quien tomará las medidas pertinentes en aras de mantener la publicidad de todo el proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión transitoria de apoyo al director Ad-doc estará conformada por:

1. El Gobernador o su delegado.
2. Dra. Myriam Arroyo en representación de las ONG ambientales.
3. El Dr. Pedro Pablo Puerto Mejía en representación del sector indígena.
4. El representante legal del municipio de Dibulla.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria General de la Corporación, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, será la encargada de preparar, para la consideración del Consejo Directivo, toda la documentación requerida para la realización de cada una de las actividades señaladas en el cronograma.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en este artículo, la Secretaria General, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la confidencialidad que requiera el manejo de la información allí señalada.

ARTICULO QUINTO.- Designar como Director Ad-Hoc, para atender única y exclusivamente las actividades administrativas relacionadas con el proceso de convocatoria, selección, elección y designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, al Dr. ALVARO GNECCO RODRIGUEZ, Secretario General.

La selección de la entidad es de competencia del Consejo Directivo y al Director Ad - Hoc designado para tal efecto, le compete la celebración del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Ad-Doc de que trata el presente artículo, desarrollará las siguientes funciones:



1. Adelantar los trámites pre-contractuales para la escogencia de la entidad que lleve a cabo el proceso de selección de los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de Director General.
2. Revisar toda la documentación que prepare la Secretaría General, relacionada con el cronograma de actividades aprobado en el presente acuerdo.
3. Suscribir el acta de adjudicación, así como el contrato con la entidad escogida para la realización del proceso de selección del Director General.
4. Suscribir el acta de liquidación respectiva, una vez finalizado el contrato con la entidad escogida.

El Director Ad-Hoc ejercerá las funciones referidas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Acuerdo y las modificaciones que se efectúen a éste.

PARAGRAFO SEGUNDO: La interventoría del contrato estará a cargo del jefe de la oficina jurídica de la Corporación.

ARTICULO SEXTO.- Toda la información relacionada con el proceso de convocatoria, selección y elección del Director General, será publicada en la página web de la Corporación y/o en lugar visible de la Entidad, y se mantendrá allí mientras dure dicho proceso. Las actividades relacionadas con la Convocatoria serán publicadas adicionalmente en un diario de amplia circulación regional. Para tales efectos, tanto el Director Ad-Hoc, como la Secretaría General, tomarán las medidas del caso y realizarán los arreglos institucionales que sean necesarios. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le atañe a la entidad que se contrate para la realización del proceso de selección, de mantener la publicidad en cada una de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO: En los términos de referencia que se definan para la contratación de la entidad encargada de realizar el proceso de selección del Director General de la Corporación, se le solicitará que los resultados del proceso, sean publicados, además de la página web de la entidad contratada, en la página web de la Corporación, una vez hayan sido entregados al Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO. De conformidad con lo previsto en la Resolución No 4688 del 29 de Diciembre de 2005, el cargo de Director General de la Corporación corresponde al código 0015 grado 24 nivel directivo, y los requisitos exigidos para el desempeño del mismo, según el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y el artículo 53 de los estatutos de la Corporación, aprobados mediante la Resolución 1381 del 23 de septiembre de 2005 son los siguientes:

- a) Título Profesional Universitario;
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales, por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación; y
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

Se entiende por experiencia en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, consideradas desde el ámbito técnico y jurídico, la adquirida profesionalmente en materia de: administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; formulación, evaluación y



ejecución de proyectos ambientales; coordinación de planes ambientales, desarrollo de actividades de consultoría y asesoría en proyectos y estudios ambientales; formulación de políticas, planes y programas ambientales; formulación, evaluación y aplicación de la legislación y reglamentación ambiental; desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables; actividades de docencia ambiental en el nivel superior de educación formal, debidamente reconocida; y dinámica físico espacial del territorio.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; y tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante certificación suscrita por las personas jurídicas o naturales, públicas o privadas a las cuales haya prestado sus servicios; o mediante certificación expedida por las entidades ante las cuales haya ejercido su profesión.

Cuando la persona haya asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para la validez de los títulos se requerirá los registros que determinen las normas vigentes.

CAPITULO II.

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria pública al cargo de Director General de la Corporación, deberá hacerse por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, con fundamento en el Decreto 2011 de Junio 16 de 2006, el presente Acuerdo y en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

El aviso de convocatoria deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional o regional y/o otros medios de difusión masiva, al menos con (10) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la inscripción de los candidatos y la recepción de sus hojas de vida acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente.

Así mismo deberá ser colocada en la página Web de la Corporación y en un lugar público y visible de la misma, durante todo el término previsto para la inscripción de las candidaturas y la recepción de las respectivas hojas de vida y sus respectivos anexos.

ARTICULO NOVENO: AVISO DE CONVOCATORIA: El aviso de Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo, código y grado;
2. Asignación básica mensual;
3. Requisitos del cargo;
4. Funciones del cargo;
5. Lugar, fecha y hora, en los cuales los Interesados deberán presentar sus hojas de vida con sus respectivos anexos.
6. Pruebas a aplicar y su correspondiente valoración.
7. Término dentro del cual se realizará la evaluación de las hojas de vida inscritas, la práctica de las pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y aptitudes requeridos



para el desempeño del empleo, la práctica de entrevistas y la valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

8. Término dentro del cual se presentará la evaluación de resultados y la presentación del informe final del proceso de selección.

9. Fecha de elección.

ARTICULO DECIMO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS: Las inscripciones y entrega de hojas de vida con sus respectivos anexos, para el cargo del Director General de la Corporación, deberán hacerse ante la Secretaria General de la Corporación, dentro del término previsto para ello en el correspondiente aviso de convocatoria.

Las hojas de vida deberán ser depositadas en una urna triclave, previamente dispuesta para ello. Las llaves de la urna triclave estarán bajo la custodia de un miembro del Consejo Directivo seleccionado al azar, el directo Ad-Doc y un miembro de la entidad contratada para el proceso de selección.

Así mismo, en la medida que van allegando los documentos, se realizará la inscripción de los candidatos para lo cual la Secretaria General diseñará un formato que como mínimo contenga el nombre del aspirante, su número de cédula, el número de folios que entrega, fecha y hora de entrega y número de inscripción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y APERTURA DE LA URNA: Cumplida la hora prevista para el cierre de inscripción de candidaturas, se abrirá la urna y se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes aspectos:

1. Nombre de todas y cada una de las personas que se inscribieron como candidatos al cargo de Director General de la Corporación.

2. Hojas de Vida depositadas en la urna y número de folios de cada una de ellas.

Copia del Acta, así como las hojas de vida presentadas con sus respectivos anexos deberá ser entregada a la entidad contratada por la Corporación para adelantar el proceso de selección.

PARÁGRAFO: A la apertura de la urna podrán asistir todas las personas inscritas, así como los organismos de control, las organizaciones de Veeduría Ciudadana y los miembros del Consejo Directivo. De tal asistencia, se dejara constancia en el acta respectiva.

CAPITULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección para que deberá adelantar la entidad contratada, escogida para tales efectos, es el siguiente:

1. Recibir de la Secretaria General de la Corporación, la totalidad de las hojas de vida y sus anexos, presentadas, dentro del término previsto para tal fin, por los aspirantes al cargo de Director General de la Corporación.

2. Constatar el cumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 eliminando las hojas de vida que no cumplan con dichos requisitos. De esta verificación se deberá elaborar un cuadro que registre una a una las hojas de vida revisadas y los resultados obtenidos.



3. Revisar respecto de las hojas de vida que hayan cumplido los requisitos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y eliminar las que registren alguno de dichos antecedentes en su contra.

De esta verificación se deberá elaborar un cuadro que registre una a una las hojas de vida revisadas y los resultados obtenidos.

4. Diseñar, Citar, y practicar las pruebas de conocimientos requeridos para el desempeño del cargo, las pruebas de aptitudes gerenciales, las entrevistas, y el análisis de antecedentes de formación académica y experiencia profesional, valorándolas de acuerdo con el puntaje máximo y el peso porcentual previstos en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo. De esta valoración se deberá elaborar un cuadro que registre una a una las pruebas, entrevistas y análisis de antecedentes académicos y de experiencia profesional realizados, así como los resultados obtenidos.

5. Conformar con los candidatos que hayan superado las pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo, la lista de candidatos más idóneos para ocupar el cargo.

6. Responder dentro del término previsto para ello, en cada una de las etapas del proceso de selección que así lo requieran, y de acuerdo al cronograma definido para tal fin por parte del Consejo Directivo de la Corporación, las observaciones o reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director.

7. Presentar al Consejo Directivo, dentro del término previsto para ello, un informe final del proceso de selección adelantado, con sus respectivos anexos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DISEÑO DE LAS PRUEBAS: Las pruebas que deberá diseñar la Entidad contratada, para su posterior aplicación son: i) prueba de conocimientos requeridos para el desempeño del cargo; esta prueba de conocimiento deberá comprender entre otras las siguientes competencias: políticas ambientales, normatividad ambiental, dinámicas físico espaciales del territorio; planeación urbano regional y conocimientos técnicos en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables y administración pública que incluya conocimientos en materia presupuestal, manejo de personal en el sector público y procesos de contratación administrativa entre otros; ii) prueba de aptitudes gerenciales requeridos para el desempeño del cargo; implicará la aplicación de las pruebas psicotécnicas a que haya lugar teniendo en cuenta la naturaleza del cargo (cargo de Dirección) que midan por lo menos: razonamiento lógico, habilidad mental, liderazgo, proactividad, manejo de conflictos, habilidad lingüística, análisis, comprensión, trabajo en equipo, planeación y priorización; iii) entrevistas. Las entrevistas a realizar deben por lo menos indagar sobre ética, trabajo en equipo, planeación, conocimientos e información, intereses, análisis, autonomía y autodesarrollo, liderazgo y logro, autocontrol y comunicación; y iv) análisis de antecedentes de formación académica y experiencia profesional. La Entidad contratada deberá valorar los antecedentes académicos y laborales, partiendo de los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo por el artículo 21 del decreto 1768 de 1994 y para ello deberá diseñar la metodología correspondiente. Para la valoración de la experiencia específica se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CITACIÓN A LAS PRUEBAS.- La citación a cada una de las pruebas del proceso de selección, estará a cargo de la Entidad contratada; estas citaciones deberán realizarse a través de comunicación telefónica y de la pagina Web de dicha entidad, dejando expresa constancia de este



hecho. Estas citaciones deberán realizarse de conformidad con los términos previstos en el cronograma que se defina para el proceso.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS.- La entidad contratada, deberá realizar las pruebas dentro de los términos previstos en el respectivo cronograma, en la ciudad de Riohacha en un lugar idóneo para el desarrollo de las mismas y en día y horario señalado en el cronograma previsto para tal fin.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA ENTREVISTA: Para la realización de las entrevistas, la entidad contratada, deberá garantizar que éstas serán realizadas por un experto en selección de personal para el tipo de cargo a suplir.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, ENTREVISTAS, Y ANTECEDENTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. Los criterios generales que se evaluarán con sus rangos de calificación, pesos y los puntajes mínimos exigidos para cada prueba, se presentan en la siguiente tabla:

Etapas	Prueba	Rango	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
1	Conocimiento	0 a 5	0.25	3.5	5
1	Aptitudes	0 a 5	0.35	3.5	5
2	Entrevista	0 a 5	0.10	3.5	5
3	Estudios	0 a 5	0.15	3.5	5
3	Exp. General	0 a 5	0.05	3.5	5
3	Exp. Especifica y/o relacionada	0 a 5	0.10	3.5	5

Cada una de las pruebas incluidas la entrevista y la evaluación de los antecedentes académicos y laborales, deberá ser superada con un puntaje mínimo de 70 puntos del puntaje máximo posible, es decir deberá obtener como mínimo un puntaje de tres punto cinco (3.5) para avanzar en las etapas del proceso de selección.

Cada uno de las pruebas se calificara de manera independiente y en ningún caso se promediaran pruebas de la misma etapa o de etapas diferentes para la obtención del puntaje mínimo. En consecuencia, no obtener por lo menos el puntaje mínimo asignado para cada prueba será causal de eliminación del aspirante del proceso de selección.

Los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas con valores iguales o superiores a 70 puntos del puntaje máximo posible exigidos para cada una, serán clasificados como los candidatos más idóneos para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Director General de la Corporación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA A RECLAMACIONES.- La entidad contratada, deberá disponer lo necesario para recepcionar vía correo electrónico y/o por escrito y dentro de los términos previstos para ello, las reclamaciones que se puedan presentar en cada una de las etapas del proceso de selección.-

Así mismo deberá dar respuesta oportuna a las mismas, a través del mismo medio, dejando constancia de la respuesta enviada.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL INFORME FINAL.- El informe final deberá ser presentado en original y 3 copias y que deberá contener:



- Metodología Aplicada.
- Generalidades de las pruebas
- Relación, Análisis y Resultados de las pruebas practicadas, con el debido soporte de cada una de ellas.
- Conclusiones y recomendaciones que incluya el listado de los candidatos calificados como los más idóneos para el desempeño del cargo de Director de la Corporación.

Al informe anterior se deberá anexar los siguientes documentos:

- Hojas de vida de los aspirantes inscritos
- Constancia de todas las citaciones realizadas en el proceso
- Originales de los exámenes practicados: pruebas de conocimientos, de aptitud gerencial, entrevista y evaluación de antecedentes académicos y laborales.
- Constancia de las publicaciones de los resultados de todas y cada una de las pruebas: de conocimientos, de aptitud gerencial, entrevista y evaluación de antecedentes académicos y laborales.
- Constancia de las reclamaciones presentadas durante todo el proceso
- Constancia de las respuestas dadas a las reclamaciones

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA A LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO EN AUDIENCIA PÚBLICA: El Presidente del Consejo Directivo convocará con tres (3) días de antelación, la realización de la audiencia pública para elegir al Director General de la Corporación.

Esta convocatoria deberá hacerse a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación regional, para que todas las personas que quieran participar en la misma puedan hacerlo.

El Aviso de convocatoria a la Audiencia Pública deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora en la que se realizará la sesión del Consejo Directivo en Audiencia Pública.
2. Orden del día.
3. Lugar, fecha y hora en la que podrán inscribirse las personas que deseen asistir en la audiencia pública.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SESION DEL CONSEJO EN AUDIENCIA PÚBLICA: La Audiencia Pública se desarrollará de acuerdo con lo previsto sobre el particular en el Decreto 2011 de 2006, correspondiéndole al Secretario del Consejo Directivo disponer lo pertinente para que se de cumplimiento a la misma.

En esta Sesión que tiene por objeto la designación del Director General de la Corporación, el Consejo Directivo deberán agotar los siguientes aspectos:

1. Informe del proceso de selección presentado por la entidad que haya adelantado el proceso de selección.
2. Designación del Director.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN: El Consejo Directivo en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, una vez revisados los resultados del proceso de selección, designará de la lista de candidatos más idóneos, al Director General de la Corporación para el



correspondiente periodo institucional. Los votos de los miembros del Consejo Directivo para estos efectos serán nominales y públicos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONCORDANCIA REGLAMENTARIA: En los aspectos no regulados por el presente acuerdo, se dará aplicación a lo previsto en cada caso en las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO. VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villanueva, a los 22 días de Septiembre de 2006


MARIA DE LOS SANTOS DAZA BENJUMEA
Presidente Consejo Directivo


ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario Consejo Directivo